

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *27* de julio de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Tribunal N° 335 de fecha 11 de abril último, se dispuso fijar en AUSTRALES DIEZ MILLONES (A 10.000.000.-) el monto para atender los pagos que deben efectuarse con el "Fondo Permanente".-

Que conforme a lo que expresa la Subsecretaría de Administración a fs. 1/2, es necesario elevar ese importe por cuanto debido al proceso inflacionario, la cancelación de facturas debe hacerse contra entrega de las mercaderías.-

Que además, la coyuntura económica actual hace aconsejable solicitar la excepción al cumplimiento de la limitación impuesta por el apartado 2do de la circular N° 1/89, de la Contaduría General de la Nación, en cuanto se refiere al monto máximo hasta el cual podrá efectuar pagos directos.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Elevar a AUSTRALES CINCUENTA MILLONES (A 50.000.000.-) el monto para la atención del "Fondo Permanente" instituido a la Subsecretaría de Administración para atender los pagos a acreedores (facturas por pronto pago y con vencimientos), planillas complementarias de haberes, comisiones bancarias, anticipo de viáticos y cualquier otro que por su naturaleza no pueda esperar se haga efectivo el libramiento de entrega correspondiente, como así también para cancelar los certificados de obra y acopio de materiales provenientes de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

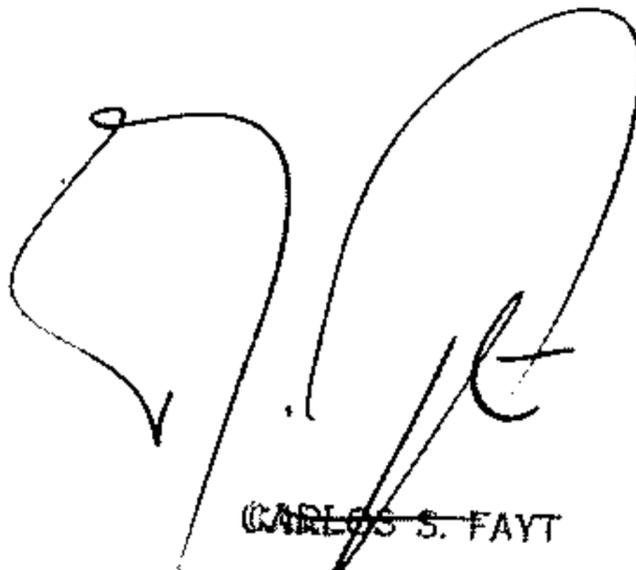
la aplicación del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra-venta y saldo de precios que originen las obras y adquisiciones que esta Corte Suprema autorice, quedando en tal sentido modificada la Resolución N° 335/89.-

2°) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en atención a la actual situación económica y teniendo en cuenta lo establecido por la reglamentación del artículo 49 de la Ley de Contabilidad, se exceptúe a la Tesorería General del Poder Judicial - jurisdicción 05 - de lo dispuesto en la circular N° 1/89, apartado 2° de la Contaduría General de la Nación, en lo que se refiere al importe máximo hasta el cual podrá efectuar pagos directos, fijándolo en el diez por ciento del fondo permanente vigente en el momento de realizar cada pago.-

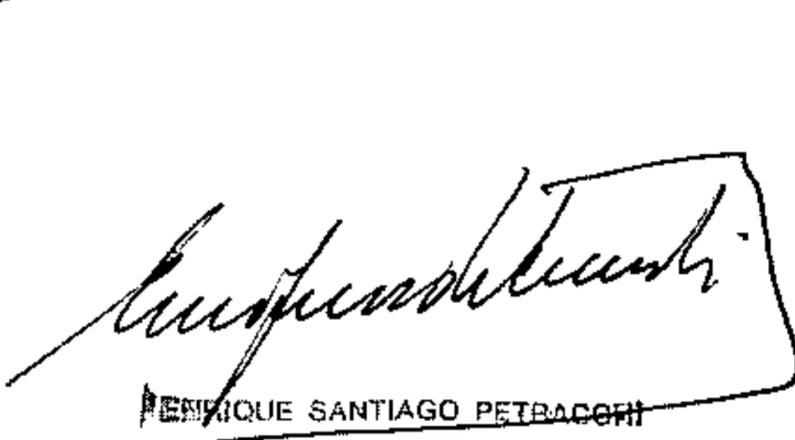
3°) Regístrese y devuélvase a la citada Subsecretaría para que proyecte la respectiva "Orden de Disposición", con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero. Oficiése al Ministerio de Educación y Justicia y al de Economía con una copia de la presente a efectos de dar trámite a lo solicitado en el artículo segundo.-



JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE